JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180123400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obren en autos las notificaciones remitidas en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., las cuales arrojaron un resultado negativo, fueron devueltas con la observación de dirección errada, lo anterior para los fines legales pertinentes (item 17).

2- Ordenar requerir a la parte actora, con base en lo dispuesto en el articular 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días realice las diligencias necesarias para procurer la notificación de la orden de pago al demandado Lorenzo Enrique Ascencio Pérez, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma citada

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 21 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria